

El parlamento aprobará el límite para pagos en efectivo y la exclusión de determinadas actividades del régimen de módulos

Se excluye del régimen de módulos a aquellos empresarios que facturen menos del 50% de sus operaciones a particulares y a los que obtengan más de 225.000 euros de otros empresarios o profesionales. El Consejo de Ministros en reunión del pasado día 22 de junio de 2012, ha aprobado la remisión a las Cortes Generales del Proyecto de Ley de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para su adaptación a la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. El citado Proyecto de Ley, del que fue informado el Consejo de Ministros el pasado 13 de abril, refuerza las actuaciones de prevención contra el fraude fiscal, una de las prioridades de la política económica del Gobierno. Tras su fase de información pública, el texto aprobado, para cuya tramitación parlamentaria se ha solicitado el procedimiento de urgencia, incorpora algunas recomendaciones realizadas por expertos en lo referente, entre otros, al régimen de módulos y al control de rentas en el extranjero.

Dinero en efectivo Una de las medidas más ambiciosas incorporadas en el Proyecto de Ley consiste en la limitación del uso de dinero en efectivo en determinadas operaciones. Se ha tenido en cuenta la experiencia legislativa en países comunitarios del entorno como Francia e Italia. Así, **no podrán pagarse en efectivo operaciones iguales o superiores a 2.500 euros** en las que intervenga, al menos, un **empresario o profesional**. La limitación no será aplicable a los pagos e ingresos realizados con entidades de crédito. Quienes incumplan esta limitación se enfrentarán a **multas del 25 por 100 del valor del pago hecho en efectivo**. Tanto el pagador como el receptor del pago responderán de forma solidaria de dicha infracción, por lo que la Administración podrá dirigirse contra cualquiera de ellos. **Atención.** Si la denuncia procede de una de las partes que hayan intervenido en la operación, Hacienda no aplicará sanción alguna a esta parte si voluntariamente lo pone en conocimiento de la Agencia Tributaria.

Régimen de módulos Para los empresarios incluidos en el régimen de módulos, se fija la **exclusión del régimen de estimación objetiva** para aquellos que facturen menos del 50 por 100 de sus operaciones a particulares. Dicha exclusión sólo operará para empresarios cuyo volumen de rendimientos íntegros sea **superior a 50.000 euros** al año. Entre estas actividades se encuentran la albañilería, la fontanería, la carpintería y el transporte de mercancías por carretera. También **quedarán excluidos** aquellos que obtengan rendimientos procedentes de otros empresarios o profesionales **por importe superior a 225.000 euros** (novedad incorporada en este Proyecto). En el caso de los servicios de transporte y mudanzas, operaciones agrícolas o ganaderas, la exclusión operará con **ingresos superiores a 300.000 euros**.

Valores en el extranjero La norma fija la obligatoriedad para todos los contribuyentes de suministrar información sobre cuentas y valores situados en el extranjero de los que sean titulares, beneficiarios o figuren como autorizados. Se incluyen todo tipo de títulos, activos y cuentas en entidades financieras, así como valores o seguros de vida. También afecta a bienes **inmuebles** (novedad respecto al Anteproyecto tratado en abril). El incumplimiento de esta nueva obligación de información llevará aparejado un **régimen sancionador propio a razón de 5.000 euros por cada dato o conjunto de datos omitidos**, con un **mínimo de 10.000 euros**. Además, las rentas descubiertas que no hayan sido declaradas se imputarán al último periodo impositivo de entre los no prescritos. Su ámbito de aplicación se amplía respecto al texto presentado en abril. No sólo afectará a la titularidad, sino también a la tenencia y adquisición de bienes o derechos no incluidos en la declaración informativa.

Agencia Tributaria. Se refuerza la capacidad recaudatoria de la Agencia Tributaria, sobre todo en los casos en donde el contribuyente intenta escapar de sus obligaciones fiscales retrasando el pago de la cuota, interponiendo obstáculos o diluyendo su patrimonio. Para ello, el texto **elimina la posibilidad de aplazamientos o fraccionamientos de créditos en las situaciones de concurso** para evitar la postergación artificiosa del crédito público. Se introduce un nuevo supuesto de **responsabilidad subsidiaria contra los administradores** de empresas carentes de patrimonio, pero con actividad económica regular, que realizan autoliquidaciones recurrentes sin ingresos por determinados conceptos, con un ánimo de defraudar. Estos administradores serán responsables de las deudas derivadas de los tributos que deban repercutirse o de las cantidades que deban retenerse a trabajadores o profesionales.

Fraude en el IVA La exclusión en el régimen de **módulos** afectará, igualmente, a este impuesto, además del IRPF. Se establece la **inversión del sujeto pasivo** en los supuestos de **renuncia a la exención del IVA** vinculada a ciertas operaciones inmobiliarias. Así, el sujeto adquirente sólo podrá deducirse el IVA soportado si acredita que ha ingresado el IVA repercutido. Se evita con ello el doble perjuicio para la Hacienda por la falta de ingreso del impuesto por el transmitente del inmueble y por la deducción del IVA soportado. En los supuestos de declaración de **concurso**, el derecho a la deducción de las cuotas soportadas por IVA con anterioridad a dicha declaración no podrá ejercitarse en liquidaciones posteriores. Las modificaciones del IVA se trasladarán también al Impuesto General Indirecto Canario (**IGIC**), para dar un trato homogéneo a ambas figuras.

Embargo de bienes La norma modifica el régimen de embargo de bienes y derechos en entidades de crédito para que éste se pueda extender **más allá de la oficina o sucursal** a la que se remitió el embargo. Se **prohíbe la disposición de inmuebles de sociedades cuando han**

sido embargadas acciones equivalentes a más de la mitad del capital social. Las medidas cautelares podrán adoptarse en **cualquier momento** del procedimiento. Se permitirá a la Agencia Tributaria adoptarlas en los **procesos penales**. Se modifica al alza el importe de la garantía que es necesario depositar para que se **suspenda la ejecución** de un acto impugnado, a fin de que éste cubra todos los recargos que pudieran ser exigibles. M. Romero Consultores Consultoria de Empresas Marqués de la Ensenada, 2 1º D 18004 Granada Telf.: 958 259 704 Fax.: 958 254 907 asesoria@mromeroconsultores.es www.mromeroconsultores.es